

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1152, que crea e integra una Comisión Asesora de Trabajadores.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1152

CONSIDERANDO que los trabajadores desempeñan un papel de primer orden en los procesos productivos de la Nación y sus esfuerzos e iniciativas constituyen un valioso aporte a las tareas de recuperación económica del país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea la Comisión Asesora de Trabajadores, integrada por un representante de cada una de las entidades señaladas a continuación: Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC), Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD), Central General de Trabajadores (CGT), Federación, Nacional de Trabajadores de la Construcción (FENTICON), Federación Nacional de Sindicatos Azucareros (FENSA), Movimiento Sindical de la Unidad Obrera (MSUO) y Unión General de Trabajadores Dominicanos (UGTD).

Art. 2.— La Comisión recomendará al Consejo Nacional de Recuperación Económica aquellas medidas que, en el ámbito

de su competencia, juzgue de interés a las tareas de recuperación económica del país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1153, que crea e integra una Comisión Asesora de Asuntos Financieros.

(G. O. No. 9510, del 15 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1153

CONSIDERANDO que para una más rápida y efectiva recuperación económica de la Nación, debe contarse con el concurso decidido de las instituciones financieras del país, uno de los sectores más importantes de la actividad productiva nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea la Comisión Asesora de Asuntos Financieros, que estará integrada por un representante de cada uno de los bancos comerciales nacionales y extranjeros que funcionan en el país, de los Bancos Hipotecarios, de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, para la Vivienda y de las Sociedades Financieras que promueven el Desarrollo Económico.

Art. 2.— La Comisión recomendará al Consejo Nacional de Recuperación Económica, aquellas medidas que, en el ámbito de